

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 23 de septiembre de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «María Auxiliadora», de Fuengirola (Málaga). (PP. 2807/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «María Auxiliadora», solicitando cambio de titularidad a favor de dicha entidad.

Resultando que los centros tienen, respectivamente, autorización administrativa para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares y para 4 unidades de educación secundaria obligatoria con 120 puestos escolares, por Orden de 13 de noviembre de 1996 (BOJA de 17 de diciembre), contando además con 1 unidad de Educación Básica Especial, Apoyo a la Integración, estando acogidos al régimen de conciertos educativos para dichas enseñanzas.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «María Auxiliadora», a favor de «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Resultando que «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», mediante escritura de cesión otorgada ante Da Silvia Tejuca García, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», que la acepta.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «María Auxiliadora», código 29003014, con domicilio en C/ Marbella, 39, de Fuengirola (Málaga), que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte